



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2018/MCPSMH

Santa María de Huachipa, 28 de Febrero del 2018

VISTO:

El Memorándum N° 141-2018-GM-MCPSMH, de fecha 28 de febrero del 2018, expedida por el Gerente Municipal; El informe N° 061-2018-GAJ/MCPSMH, expedida por el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de febrero del 2018 y el Informe N° 010-2018/SGPPCI/MCPSMH, de fecha 28 de Febrero del 2018, expedida por La Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional sobre Propuesta de Nota Presupuestal Modificatoria correspondientes al mes de Febrero del 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" en su artículo 42° establece que: Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal."

Asimismo, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el Subcapítulo III de la Ejecución en el Gobierno Local, en su artículo 23° establece: "23.2 La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados."

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" en su artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático indica lo siguiente: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

Asimismo, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el Subcapítulo III de la Ejecución en el Gobierno Local, en su artículo



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

24.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establece: "24.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional."

Considerando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Secretaría General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Centro Poblado "Santa María de Huachipa" del Distrito de Lurigancho, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 4, 583.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FTE 08	IMPUESTOS MUNICIPALES	En Soles
1.1.5.3.1.99	OTRAS MULTAS	4512
FTE 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.3.2.4.1.2	AUTORIZACION, INSPECCION Y CONTROL SANITARIO	71
FTE 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	

TOTAL INGRESOS

S/ 4,583.00

EGRESOS

FTE 08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	4512
FTE 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	71
FTE 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	

TOTAL PLIEGO

S/ 4,583.00



Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

Asimismo, formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Encargar

Encargar a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

.....
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL



**Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

.....
ROSELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde